

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN de 20 de noviembre de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro, durante el año 2015, en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil.

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 9 de noviembre de 2005), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de marzo de 2007), aprobó el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieran un tratamiento diferenciado. Del mismo modo, se han realizado en la presente convocatoria las necesarias adaptaciones para el estricto cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado el 13 de septiembre de 2011.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde la presente orden, mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro, en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil correspondiente al año 2015. El citado programa lo ejecuta el Instituto Aragonés de la Juventud en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento y de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas, aprobado mediante Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, (RLGS) de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por el ya citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Convocatoria.

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para actuaciones enmarcadas en el programa de apoyo al asociacionismo juvenil, a realizar en el año 2015, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles en la siguiente página de Internet: <http://juventud.aragon.es>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 9 de noviembre de 2005), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de marzo de 2007).

Segundo.— Cuantía y financiación

La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 535.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2015.

Por tratarse de un supuesto de tramitación anticipada regulado en el artículo 56 del RLGS, la concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, además de al interés de los proyectos presentados, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2015.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.— Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2015 las subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en



la Comunidad Autónoma de Aragón, para el fomento y promoción de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social en la juventud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 222/2005, de 25 de octubre.

Segunda.— Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente Registro Público, que desarrollen alguno de los proyectos dirigidos a la juventud enunciados en la base tercera.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren alguna de las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera.— Proyectos subvencionables y número máximo de proyectos que puede presentar cada Entidad.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:

1.1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.

1.2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.

1.3. Proyectos dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social.

1.4. Proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre.

1.5. Proyectos dirigidos a la realización de campamentos y colonias de ocio y tiempo libre durante el período estival.

1.6. Proyectos encaminados a la promoción del asociacionismo juvenil.

1.7. Proyectos dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.

Cada Entidad podrá presentar un máximo de tres proyectos a subvencionar dentro de los programas precitados.

Cuarta.— Actividades no subvencionables.

No serán subvencionables:

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

- Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas.

- Los programas y actividades de desarrollo curricular de los Centros Educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos.

- Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

Quinta.— Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de la presente convocatoria:

- Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como material fungible, desplazamientos y dietas dentro de los límites fijados para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, formación, difusión y publicidad, u otros análogos.

- Los costes indirectos que resulten imputables por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.

- Los gastos del personal propio de las entidades beneficiarias, dedicados al desarrollo y gestión del proyecto subvencionado, que resulten imputables por un importe no superior al 75 % del coste final del proyecto.

2. Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.



Sexta.— Cuantía de la subvención.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a una misma actuación no podrá en ningún caso ser superior al ochenta por ciento ni inferior al cuarenta por ciento del coste total del proyecto presentado, estando limitada la cuantía máxima a subvencionar por proyecto a 12.500 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.

El presupuesto del proyecto presentado servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad. El porcentaje vendrá determinado por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo establecido en la medida 95 del vigente Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, si para un mismo proyecto se perciben mas ayudas públicas, la suma de todas ellas no puede suponer mas del 80% del coste final del mismo. En tal caso la aportación correspondiente a esta convocatoria se verá minorada hasta ajustar el importe total de las ayudas públicas recibidas al citado porcentaje.

Cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan obtenido subvención, de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.

Séptima.— Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I a esta orden y se dirigirán al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia. En el supuesto de que una misma entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 2 a), 2 b) y 2 c), que podrá aportarse en uno sólo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberá ser firmada por quien ostente la condición de representante legal de la entidad.

2. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Estatutos sociales de la entidad solicitante, en caso de no obrar en poder de la Administración autonómica o si hubiesen sido objeto de alguna modificación posterior.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, según anexo III de esta orden.
- c) Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad.
- d) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado según anexo II de esta orden, cumplimentado en todos sus apartados.
- e) Declaración sobre concurrencia de subvenciones según anexo IV.

Octava.— Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y concluirá el día 15 de enero de 2015, de conformidad con el artículo 6.3 del citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estuviera incompleta o defectuosa, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desis-



tido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario, lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Novena.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por el Director Gerente del organismo.

- Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por el Director Gerente del Organismo que actuará con voz pero sin voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la base décima, la Comisión de Valoración emitirá Acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

6. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en la base décima, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

El cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de esta convocatoria podrá conllevar, que la puntuación necesaria para obtener la condición de beneficiario de la subvención, sea superior al límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

Décima.— Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Ajuste a los fines del Instituto Aragonés de la Juventud. (De 0 a 5 puntos).

2. Concreción técnica del proyecto (objetivos, contenido, metodología, evaluación con indicadores, cronograma) (0 a 25 puntos).

3. Que los destinatarios de los proyectos sean jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. (De 0 a 5 puntos).

4. Participación de voluntarios en la ejecución de los proyectos. (De 0 a 10 puntos).

5. Grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de destinatarios directos. (De 0 a 10 puntos).

6. Experiencia y proyección social de la entidad. (De 0 a 5 puntos).

7. Grado de ajuste de la valoración económica de la actuación que debe ser coherente y desglosada por conceptos, adaptada al contenido descrito en el proyecto (De 0 a 15 puntos).

8. Recursos materiales dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 5 puntos).

9. Repercusión de la subvención en la disminución del precio de la actividad y/o del campamento de ocio y tiempo libre al participante, especialmente si tiene dificultades económicas, indicando el número de beneficiarios de la ayuda. (De 0 a 15 puntos).

10. Grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias. (De 0 a 5 puntos).

Undécima.— Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.



2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.— Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- b) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones. El IAJ, en su caso, dará publicidad en su página web y en la “Guía de verano para jóvenes”, a la relación de actividades subvencionadas.
- d) Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios.
- e) Cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 10 de diciembre de 2013.

Decimotercera.— Subcontratación.

El beneficiario sólo podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquella.

Decimocuarta.— Justificación de los gastos.

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actuación subvencionada que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se han cumplido las circunstancias previamente valoradas por la Comisión conforme a los criterios de la Base Décima. Deberá contener el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dis-



puesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada según anexo V de esta orden.
- c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) La justificación documental de los pagos o cuotas abonados a las entidades por los destinatarios de la actividad subvencionada, en el supuesto de que se hayan producido este tipo de ingresos.
- e) Cuadro resumen de financiación según anexo VI de esta orden.

2. En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, a quien corresponderá autorizar, en su caso, las variaciones propuestas, siempre que no supongan alteración en la esencia y finalidad del proyecto.

3. El plazo límite para la presentación de certificaciones será el 31 de octubre de 2015, en ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo.

4. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2015. No se admitirán como tales los facturados en otra anualidad diferente. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el apartado anterior.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de la presente base, en aquellos casos en que por causas sobrevenidas la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación. La falta de renuncia en plazo supondrá una penalización para el beneficiario en ulteriores convocatorias de subvención, a los efectos del criterio contemplado en el punto 10 de la base décima de la presente convocatoria.

6. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado.

Decimoquinta.— *Pago.*

El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

De no justificarse el importe total del proyecto presentado, la cantidad a percibir será la que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere la base sexta de esta convocatoria al coste final del proyecto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base decimosexta de esta convocatoria.

Decimosexta.— *Reintegro.*

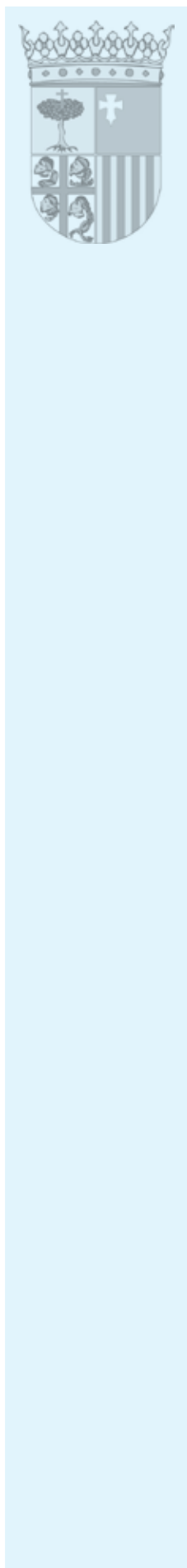
1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución total del proyecto incluyendo la aportación de la entidad y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoséptima.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimoctava.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 1/2015.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2014

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia.
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

JUV 1/2015**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD****ANEXO I**

SOLICITUD SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL ASOCIACIONISMO JUVENIL DURANTE 2015

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

N.I.F. N° REGISTRO ENTIDAD

TIPO DE ASOCIACIÓN (JUVENIL, CULTURAL...)

TELÉFONO PÁGINA WEB

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS

N.I.F. CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL /

EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

☐ DOMICILIO DE LA ENTIDAD ☐ DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD ☐ OTRO DOMICILIO (ESPECIFICAR)

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

SOLICITO SEA ADMITIDA A TRÁMITE ESTA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2015, CONVOCADAS POR ORDEN DE DE DE 2014 DEL CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO QUE SE RESEÑA A CONTINUACIÓN:

Nombre del proyecto:**LUGAR Y FECHA:****SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.**

La presentación de la presente solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En cumplimiento de la LOPD 15/1999 se informa que todos los datos de carácter personal facilitados por el solicitante, y que resulten necesarios para cuantas actividades desarrolla el Instituto Aragonés de la Juventud (en adelante IAJ), se incorporarán al fichero automatizado "Solicitantes subvenciones gestionadas por el IAJ" cuya titularidad y responsabilidad viene ostentada por el IAJ. El solicitante podrá ejercitar respecto a sus datos los derechos de acceso, información, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio social del IAJ en Zaragoza, C/ Franco y López, 4.

SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

JUV 1/2015**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO II****MEMORIA: PROYECTOS DE ACTUACIÓN O INTERVENCIÓN JUVENIL****Entidad solicitante****1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

1.a.- Denominación:

1.b.- Fecha de inicio y fin:

1.c.- Lugar/es de realización:

2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	Nº. Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			
Destinatarios de otras edades.			
Totales.			

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.a.- Breve resumen

3.b.- Motivación del proyecto

☐ Se adjunta en hoja aparte

3.c.- Objetivos generales y específicos.

☐ Se adjunta en hoja aparte

3.d.- Metodología y proyecto educativo☐ Se adjunta en hoja aparte**3.e.- Acciones a desarrollar y calendario**☐ Se adjunta en hoja aparte

3.f.- Repercusión de la subvención en la cuantía de la cuota a abonar por los participantes a que se refiere el apartado 9 de la base décima de la convocatoria. Nº de beneficiarios, porcentaje sobre el total de destinatarios, e importe de la bonificación a cada uno de ellos.

☐ Se adjunta en hoja aparte

3.g.- Indicadores de evaluación de resultados y medios a utilizar

☐ Se adjunta en hoja aparte

4.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:

4.a.- Recursos humanos:

1. Personal contratado requerido:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....		
.....		
.....		
.....		

Total contrataciones:**De ellas a tiempo parcial:**.....**2. Voluntarios requeridos:**

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....		
.....		
.....		
.....		

Total voluntarios:**Total horas voluntariado:**

4.b.- Recursos materiales:

— Espacios o instalaciones previstas (si fueran diferentes, describase para cada unidad del proyecto):

— Equipos:

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**1. Presupuesto de gastos:**

Gastos directos de personal remunerado propio de la entidad:	€
Gastos directos de formación, charlas, congresos y conferencias:	€
Gastos directos de materiales fungibles:	€
Gastos directos de difusión y publicidad:	€
Gastos de directos desplazamientos y dietas:	€
Gastos directos de transporte y alimentación:	€
Otros gastos directos de la actividad:	€
Gastos indirectos:	€
TOTAL GASTOS	€

2. Aportaciones (como mínimo deberá ser un 20 % del total del proyecto a efectos de concesión de la subvención)

Aportaciones de la propia Entidad	
Fondos propios de la Entidad	€
Cuotas abonadas por los destinatarios	€
Ingresos derivados de la ejecución del proyecto distintos las cuotas de los destinatarios.	€
Aportaciones de otras Entidades:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
TOTAL APORTACIONES	€

3. Total proyecto a efectos concesión de subvención.	€
Gastos generados del propio proyecto (1), de esta cantidad como máximo se podrá solicitar el 80 %.	

SUBVENCION SOLICITADA:

**Total solicitado para actividades (3-2) total proyecto a efectos de
concesión de la subvención, menos aportaciones.**

..... €

Lugar y fecha:

Sello y firma del representante legal de la Entidad.

JUV 1 /2015**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2015 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil,

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

JUV 1 /2015**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD****ANEXO IV****DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES****Es obligatorio cumplimentar todos los apartados**D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

Respecto del proyecto _____

DECLARA**(Señálese la opción que proceda)**

- [**NO**] percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud. Marcar esta opción cuando se haya solicitado y todavía no se haya resuelto el expediente
- [**SI**] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio **2015**, (adjuntar fotocopia de la Resolución de concesión):

Entidad Pública	Cantidad

_____, a _____ de _____ de 20

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

SR CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN
ANEXO VI
CUADRO RESUMEN DE FINANCIACIÓN: Cofinanciaciones

Título del Proyecto					
Entidad:					
Cofinanciadores	IMPORTE TOTAL	Compromisos Referencias convenios, compromisos, resoluciones	Importe recibido		Fecha
			TOTAL	Referencias	
TOTAL					
			TOTAL		
			0,00	0,00	

Fecha: de de 2015
Sello y firma del responsable de la entidad